



Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
10 de febrero de 2022
Español
Original: francés
Español, francés e inglés únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

106° período de sesiones

11 a 29 de abril de 2022

Tema 6 del programa provisional

Examen de los informes, las observaciones y la información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención

Lista de temas relativa a los informes periódicos 22° y 23° combinados del Camerún

Nota de la Relatora para el país*

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76° período de sesiones¹ que la Relatora para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de temas a tal efecto. La lista no es exhaustiva: durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

La Convención en el derecho interno y el marco institucional y normativo para su aplicación (arts. 1, 2, 4, 6 y 7)

2. Estadísticas actualizadas sobre la composición demográfica de la población, desglosadas por origen étnico, idiomas hablados y situación (migrantes, refugiados, solicitantes de asilo, apátridas o desplazados internos). Indicadores económicos y sociales de los diferentes grupos que viven en el territorio del Estado parte, desglosados por origen étnico, género y edad, en particular los grupos minoritarios y los pueblos indígenas, a la luz del cuarto censo general de población y hábitat².

3. Información sobre la prohibición de la discriminación racial conforme a los artículos 1, 2 y 4 de la Convención, y sobre la definición y la tipificación penal de los actos de discriminación racial y de incitación al odio racial, en especial a la luz de la reforma del Código Penal de 2016. Información y datos estadísticos sobre las denuncias presentadas ante los tribunales por actos de discriminación racial, discursos de odio racista y delitos de odio racista, entre ellos, los que tengan lugar en Internet y en los medios de comunicación, y sobre la cantidad de investigaciones, procesamientos y condenas de los autores³.

4. Información sobre la creación y el establecimiento en 2019 de la Comisión de Derechos Humanos de Camerún como institución nacional independiente para la promoción y la protección de los derechos humanos, en reemplazo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades, y su conformidad con los principios relativos al estatuto de las

* Este informe se presentó después del plazo establecido a fin de poder incluir en él los hechos más recientes.

¹ A/65/18, párr. 85.

² CERD/C/CMR/CO/19-21, párr. 6; y CERD/C/CMR/22-23, párrs. 31 a 34.

³ CERD/C/CMR/CO/19-21, párrs. 7 y 9; y CERD/C/CMR/22-23, párrs. 14, 28, 35, 36 y 46.



instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), en particular en lo que respecta a su independencia y a su autonomía financiera, así como a su mandato de supervisar y evaluar los avances en la aplicación de la Convención de manera independiente y con transparencia⁴.

5. Información actualizada sobre la aplicación del Programa de Rehabilitación del Estado Civil, así como estadísticas desglosadas sobre las tasas de inscripción de nacimientos y las tarjetas de identidad emitidas, especialmente entre los grupos en situación de vulnerabilidad, como los desplazados internos, los pueblos indígenas y la población que vive en zonas rurales y remotas⁵.

Situación de las minorías étnicas y los pueblos indígenas (art. 5)

6. Información actualizada sobre los estudios destinados a identificar y definir las minorías nacionales y étnicas, y los pueblos indígenas en el Estado parte, junto con los resultados de estos estudios⁶.

7. Medidas tendientes a diseñar y adoptar una estrategia global sobre la situación de los grupos minoritarios y los pueblos indígenas⁷, y medidas adoptadas para: a) reforzar la participación y la representación efectivas de los grupos minoritarios y los pueblos indígenas en la vida pública y política, así como actualizar los datos estadísticos antes de las elecciones parlamentarias, municipales y presidenciales; b) garantizar el acceso de las mencionadas personas a la educación sin discriminación; y c) garantizar su acceso a la justicia, sobre todo asegurando la disponibilidad de tribunales y servicios de interpretación⁸.

8. Medidas adoptadas para: a) aprobar leyes que protejan el derecho de los pueblos indígenas a poseer, utilizar y explotar sus tierras, territorios y recursos, y a ejercer pleno control sobre ellos; b) garantizar su derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado sobre los procedimientos administrativos y legislativos que los afecten; y c) garantizar una indemnización y una reparación justas e inmediatas para las comunidades que han sido desplazadas de sus tierras y territorios tradicionales⁹.

9. Medidas para aplicar efectivamente el bilingüismo y acabar con la desigualdad y la discriminación de las minorías nacionales y étnicas, en particular en los ámbitos del empleo, la educación y el acceso a la justicia. Datos estadísticos sobre las escuelas, las universidades y los estudiantes de las regiones del noroeste y el suroeste, así como sobre la representación de las minorías nacionales y étnicas en los altos cargos y en la función pública, especialmente en los sectores de la educación y la justicia¹⁰. Información sobre las medidas adoptadas para evaluar y afianzar estas políticas lingüísticas.

10. Información sobre: a) los recursos humanos y financieros asignados a la Comisión Nacional de Promoción del Bilingüismo y el Multiculturalismo; b) los resultados obtenidos por la Comisión hasta la fecha, incluidas las recomendaciones presentadas ante la Presidencia y la cantidad de denuncias recibidas sobre incumplimientos en la aplicación del bilingüismo y el multiculturalismo; y c) las medidas adoptadas para evaluar y afianzar el mandato de la Comisión¹¹.

⁴ CERD/C/CMR/CO/19-21, párr. 8; y CERD/C/CMR/22-23, párrs. 37 a 42.

⁵ CERD/C/CMR/CO/19-21, párr. 19; y CERD/C/CMR/22-23, párrs. 194 a 211.

⁶ CERD/C/CMR/CO/19-21, párr. 14; y CERD/C/CMR/22-23, párrs. 30 y 103 a 107.

⁷ CERD/C/CMR/CO/19-21, párr. 10; y CERD/C/CMR/22-23, párrs. 30 y 47 a 50.

⁸ CERD/C/CMR/CO/19-21, párrs. 11, 15 y 17; y CERD/C/CMR/22-23, párrs. 51 a 60, 108 a 119 y 155 a 159.

⁹ CERD/C/CMR/CO/19-21, párr. 16; y CERD/C/CMR/22-23, párrs. 131 a 153.

¹⁰ CERD/C/CMR/CO/19-21, párr. 13; y CERD/C/CMR/22-23, párrs. 68 a 102.

¹¹ CERD/C/CMR/CO/19-21, párr. 13; y CERD/C/CMR/22-23, párrs. 8 y 9.